

A LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA \_\_\_\_\_, sito en la localidad de \_\_\_\_\_, de la provincia de \_\_\_\_\_, D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, en calidad de trabajador/a del mencionado centro a cuya dirección me dirijo, con domicilio a efecto de notificaciones en \_\_\_\_\_ o de manera indistinta por vía telemática a través del correo electrónico \_\_\_\_\_, ante ésta comparezco y como mejor proceda en Derecho DIGO:

Que mediante el presente escrito vengo a invocar ante la empleadora lo dispuesto en el artículo 8.4 de la Directiva 89/391/CEE del Consejo: medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo y el artículo 21 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales con base en los siguientes

### **MOTIVOS**

Que actualmente nos encontramos en un estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo

Que la entidad para la que presto servicios viene inobservando sus obligaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales para evitar el contagio del virus que provoca el COVID-19.

Así, en tanto en cuanto no se venga a garantizar mi salud durante la prestación de servicios, solicito de manera expresa que se proceda a concederme un permiso por el que se me exima de acudir a mi puesto de trabajo, todo ello en aplicación de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, normativa que es de aplicación al personal estatutario.

Artículo 21. Riesgo grave e inminente.

1. Cuando los trabajadores estén o puedan estar expuestos a un riesgo grave e inminente con ocasión de su trabajo, el empresario estará obligado a:

- a) Informar lo antes posible a todos los trabajadores afectados acerca de la existencia de dicho riesgo y de las medidas adoptadas o que, en su caso, deban adoptarse en materia de protección.
- b) Adoptar las medidas y dar las instrucciones necesarias para que, en caso de peligro grave, inminente e inevitable, los trabajadores puedan interrumpir su actividad y, si fuera necesario, abandonar de inmediato el lugar de trabajo. En este supuesto no podrá exigirse a los trabajadores

que reanuden su actividad mientras persista el peligro, salvo excepción debidamente justificada por razones de seguridad y determinada reglamentariamente.

c) Disponer lo necesario para que el trabajador que no pudiera ponerse en contacto con su superior jerárquico, ante una situación de peligro grave e inminente para su seguridad, la de otros trabajadores o la de terceros a la empresa, esté en condiciones, habida cuenta de sus conocimientos y de los medios técnicos puestos a su disposición, de adoptar las medidas necesarias para evitar las consecuencias de dicho peligro.

2. De acuerdo con lo previsto en el apartado 1 del artículo 14 de la presente Ley, el trabajador tendrá derecho a interrumpir su actividad y abandonar el lugar de trabajo, en caso necesario, cuando considere que dicha actividad entraña un riesgo grave e inminente para su vida o su salud.

En relación con ello, no se viene garantizando mi integridad física al no cumplirse las medidas de protección básicas contra el nuevo coronavirus establecidas por la Organización Mundial de la Salud. Los trabajadores estamos prestando los de servicios sin los Equipos de Protección Individualizados tales como mascarillas homologadas FFP2 o FFP3, desinfectantes homologados, etc.. Igualmente, la ordenación actual del trabajo no garantiza la distancia de protección de un metro entre los trabajadores estando en contacto con numerosas personas durante los turnos de trabajo.

En virtud de lo expuesto, vengo a poner en valor el derecho que me asiste a interrumpir mi actividad laboral en tanto en cuanto no se garantice la total ausencia de riesgos para mi salud así como de mis familiares derivados del posible contagio por coronavirus, con las consecuencias que de ello se puedan derivar en caso de que ocurra por la inobservancia de las obligaciones que deben ser asumidas por la entidad para la que presto servicios.

En caso de no obtener respuesta en relación con la cobertura de las medidas de seguridad y la total ausencia de riesgo en 24 horas, optaré por no acudir al puesto de trabajo entendiendo que con ello preservo mi integridad física ante el riesgo grave al que me expondría en caso contrario.

Igualmente, me reservo mi derecho a poner en conocimiento de Inspección de Trabajo las irregularidades que se hacen constar en el cuerpo del presente escrito en materia de Prevención de Riesgos Laborales, siendo dicha norma de aplicación obligada tanto en el sector público como privado.

Por último, reseñar que en aplicación del artículo 30 del Estatuto de los Trabajadores, la inviabilidad del desarrollo de mis servicios, no supone el dejar de percibir el salario correspondiente al no ser una causa imputable a mi persona.

Por lo expuesto,

SOLICITO a la entidad a la que me dirijo que tenga por presentado este escrito, y acceda a eximirme de acudir al puesto de trabajo por el riesgo que supone, sin perjuicio del compromiso de esta parte a cumplir con sus obligaciones laborales siempre que se garantice la integridad física y se pongan todas las medidas necesarias para ello, por ser de Justicia que pido en

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de 2020.